

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución RE-00941 del 12 de febrero de 2021, notificada electrónicamente el día 22 de febrero de 2021, Cornare **AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, a la sociedad **INGENIERIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS S.A.S**, con Nit 901148000-5, representada legalmente por el señor **JOSÉ FERNANDO SÁENZ HOYOS**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.128.272.018, a través de sus apoderados, los señores **ALEXANDER RESTREPO QUICENO**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.546.707, con Tarjeta profesional número 89805 del Consejo Superior de la Judicatura, y **MAURICIO ANDRES ROJAS VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.319.751, con Tarjeta profesional número 209932 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de autorizados, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios con folios de matrícula inmobiliaria 017-33843 y 017-33842, ubicados en el municipio de El Retiro.

1.1. Que la mencionada Resolución, estableció como tiempo para ejecutarse el aprovechamiento forestal de ocho (8) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, y de otro lado se requirió a los interesados, que debería realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual la Corporación le brindo las siguientes alternativas: I) *Realizar la siembra de 56 árboles nativos*, II) *cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$950.264 pesos*.

2. Que mediante radicados CE-09662 del 16 de junio de 2022 y CE-10571 del 06 de julio de 2022, allegan información con el fin de ser evaluada por funcionarios de la Corporación

3. Que funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 16 de junio de 2022, y a evaluar la información allegada mediante el radicado antes mencionado, generándose el **Informe Técnico IT-04848 del 02 de agosto de 2022**, en el cual se obtuvieron las siguientes observaciones y conclusiones:

(...)

25. OBSERVACIONES:

En relación con la autorización y las obligaciones ambientales

Por medio de la Resolución RE-00941-2021 del 12 de febrero del 2021, Cornare autorizó el aprovechamiento forestal de dieciocho (18) árboles, que se encontraban en los predios con folios de matrículas inmobiliarias 017-33843 y 017-33842, ubicados en la zona urbana del municipio de El Retiro.

En el artículo segundo de la citada resolución, la Corporación requirió al interesado realizar la compensación ambiental por medio de la siembra cincuenta y seis (56) árboles de especies nativas con una altura de superior a 30 centímetros y realizar el mantenimiento durante al menos cinco (5) años, u, orientar la compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales, por un valor de \$ 950.264 equivalentes a la siembra de los 56 árboles nativos, su mantenimiento y conservación.

Adicionalmente, en el artículo tercero se informó que se debía dar cumplimiento a las recomendaciones del aprovechamiento y el manejo de los residuos vegetales.

En relación con la compensación ambiental, la parte interesada allegó, por medio del radicado CE-10571-2022 del 6 de julio del 2022, la constancia de pago a través de PSA, generada por la Corporación Masbosques, por un valor de \$950.264, la cual fue expedida el día 16 de junio de 2022.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-00941-2021 del 12 de febrero del 2021					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Art 1: Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados por obra privada mediante la tala de 18 árboles.	28/7/2022	X			El aprovechamiento se realizó en los tiempos otorgados por la corporación.
Art 2: Realizar la compensación ambiental mediante la siembra de 56 árboles nativos, con alturas superiores a 30 cm, o pago a través de BanCO ₂ por un valor de \$950.264.	26/7/2022	X			Se adjuntó el certificado de compensación por un valor de \$950.264, a través de BanCO ₂ , con radicado CE-10571-2022 del 6 de julio del 2022.
Art 3: 1. Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. 4. Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida. 6. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello. 11. Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente. 12. No se deben realizar quemaduras de los residuos producto del aprovechamiento forestal.	28/7/2022	X			Mediante el radicado CE-09662-2022 del 10 de junio del 2022, se adjuntó certificado de disposición final de los residuos.

Otras observaciones: NA

26. CONCLUSIONES:

La sociedad INGENIERIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS S.A.S, con NIT 901148000-5, representada legalmente por el señor JOSÉ FERNANDO SÁENZ HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía número 1.128.272.018, a través de sus apoderados, los señores ALEXANDER RESTREPO QUICENO, identificado con cedula de ciudadanía número 98.546.707, con Tarjeta profesional número 89805 del Consejo Superior de la Judicatura, y MAURICIO ANDRES ROJAS VELEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 71.319.751, con T.P número 209932 del C.S.J, en calidad de autorizados, realizó el aprovechamiento forestal de los dieciocho (18) individuos autorizados mediante la Resolución RE-00941-2021 del 12 de febrero del 2021, así mismo, realizó la compensación ambiental por la tala de los árboles por un valor de \$950.264 a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales BanCO₂ "Servicios Ambientales Comunitarios".

Los residuos vegetales producto del aprovechamiento forestal se les realizó la disposición correcta, el cual certifican mediante el radicado CE-09662-2022 del 10 de junio del 2022.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Vigente desde:
23-Dic-15

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-188/V.01



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “(...) *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)*” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios. (...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.” (...)

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

(...) “ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”. (...)

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-04848 del 02 de agosto de 2022**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución RE-00941 del 12 de diciembre de 2021

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en la Resolución RE-00941 del 12 de febrero de 2021, a la sociedad **INGENIERIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS S.A.S**, con Nit 901148000-5, a través de sus apoderados los señores **ALEXANDER RESTREPO QUICENO**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.546.707, con tarjeta profesional número 89805 del Consejo Superior de la Judicatura, y **MAURICIO ANDRES ROJAS VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.319.751, con tarjeta profesional número 209932 del Consejo

Superior de la Judicatura, toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal autorizado en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios con folio de matrícula inmobiliaria 017-33843 y 017-33842, ubicados en el municipio de El Retiro

ARTICULO SEGUNDO. ORDENAR a la oficina de gestión documental de la Corporación, **ARCHIVAR** el expediente ambiental No. **05.607.06.37536**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

PARAGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no esté debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a los señores **ALEXANDER RESTREPO QUICENO** y **MAURICIO ANDRES ROJAS VELEZ**, en calidad de apoderados, o quien haga sus veces al momento haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

Expediente: 05.607.06.37536

Proyectó: Abogada- Alejandra Castrillón
Técnico: Mauricio Aguirre
Procedimiento: Control y Seguimiento.
Asunto: Aprovechamiento Forestal
Fecha: 09-08-2022